

actividades, nuevas tareas, trayendo consigo sobrecarga de trabajo y provocando un grave agotamiento en el docente lo que impidió que dicha jornada rindiera los frutos esperados.

POR TANTO

En uso de las facultades que le conceden los artículos 151, 157, 247, 322 y 323 de la Constitución de la Republica; 1, 8,116,118 numeral 2 y 119 numeral 3 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 16 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO. - Derogar en su totalidad el Acuerdo Ministerial número 2664-SE-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO. - Transcribir el presente Acuerdo Ministerial a todas las Direcciones Departamentales, Direcciones Municipales y Distritales, Direcciones de Centros Educativos, para que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

(F y S) **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F y S) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**.

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO EJECUTIVO No. 093-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
24 de mayo de 2019

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquélla ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014, 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **LESBY MARIA ALDANA FLORES**, las funciones de la Jefatura de Consolidación Familiar como ser: Realizar los procesos de adopción en la etapa administrativa conforme a Ley; establecer las directrices técnicas sobre el funcionamiento del Programa; coordinar con la Autoridad Central los procesos de adopción, en lo que se refiere a sus atribuciones acordadas al Convenio de la Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional; asegurar el cumplimiento de los plazos para informes: Gestión Institucional, compromisos internacionales (mensuales, trimestrales y anual), llevar a cabo el proceso de idoneidad para el ingreso al registro de solicitantes, llevar los registros de adopción de manera ordenada y actualizado tanto en físico como digital; preparar los Comités de Asignación y Selección de las Propuestas Técnicas, preparar con la Unidad Técnica

las propuestas de solicitantes idóneos para comité de asignaciones, coordinar interinstitucionalmente todo lo relacionado a la adopción infantil; representar espacios interinstitucionales y ante medios de comunicación; gestión con organismos nacionales el apoyo técnico y financiero en materia de adopción; realizar la planificación del Programa; supervisar las unidades jurídicas, técnicas y operativas, acreditar, en coordinación con el delegado de la Autoridad Central, a los organismos acreditados y cualquier otra inherente al cargo, a partir del diecisiete (17) de mayo del año 2019, hasta que sea nombrado(a) el titular permanente.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo de Delegación.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General